

NORMAS DE ELECCIONES A CARGOS DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

Préambulo

Estas normas han sido elaboradas teniendo en cuenta:

- El Real Decreto 132/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de España y de su Consejo General.
- El Reglamento General de Elecciones, texto definitivo aprobado por los Consejos Generales de 20 de noviembre de 1982 y 4 de diciembre de 1982.
- El Reglamento de Régimen Interno, aprobado en el Pleno Extraordinario del Consejo General celebrado el 21 de septiembre de 2019.
- Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

a) Convocatoria.

1º.- Ha sido acordada la convocatoria de elecciones por la Junta Ejecutiva el 10 de noviembre de 2022. Las normas de las elecciones han sido aprobadas por el Pleno del Consejo General en su reunión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2022.

2º.- Los Colegios deben remitir la convocatoria con estas normas a todos sus colegiados antes del día 24 de noviembre de 2022; el día siguiente, 25 de noviembre de 2022, cada Colegio remitirá al Consejo General certificación acreditativa de tal remisión, firmada por el Secretario con el visto bueno del Decano, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 49 del Reglamento General de Elecciones.

b) Candidatos.

1º.- Pueden serlo todos los colegiados de España que se encuentren en el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial.

Es válida cualquier forma de ejercicio de la profesión. Tanto el ejercicio libre, como el servicio de particulares, empresas o entidades, públicas o privadas, incluidas las Administraciones Públicas.

2º.- No pueden ser candidatos quienes se encuentren incurso en prohibición o incapacidad legal.

3º.- Los colegiados que deseen ser candidatos a algunos de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Interventor y Tesorero habrán de ser presentados por un Colegio, al menos, o por cien colegiados.

Para ser proclamado candidato es preciso formular la correspondiente solicitud. En la documentación adjunta en la convocatoria se incluyen las plantillas estipuladas para cada cargo. Ningún Colegio ni ningún colegiado puede presentar a más de un candidato para cada cargo y nadie podrá ser candidato a más de un puesto.

4º.- Solo se puede ser candidato a un puesto; quien presente candidatura a más de un cargo o no exprese claramente el cargo al que aspira, no será proclamado candidato.

c) Presentación de candidatos.

Deberán presentarse ante el Consejo General lo más tardar a las 18:00 horas del **día 22 de diciembre de 2022**. Los escritos y la documentación de presentación de la candidatura deberán obrar materialmente, ya sea físicamente o en formato electrónico con firma digital reconocida, en las dependencias de este Consejo antes de la citada hora de cierre de las oficinas. En la documentación adjunta a la convocatoria de elecciones se recogen las plantillas que deberá rellenar cada candidato en función del cargo al que se presente.

d) Proclamación de candidatos.

Se acordará por la Junta Ejecutiva del Consejo General en su reunión del **día 22 de diciembre de 2022 a las 19:00 h**. Inmediatamente lo notificará a los solicitantes y a todos los Colegios, con indicación del nombre de cada uno de los candidatos para cada cargo y del Colegio que lo haya presentado o bien del primero de los colegiados que los presentaron.

Contra el acuerdo de proclamación de candidatos cabrá interponer ante la Junta Ejecutiva, el pertinente recurso que deberá obrar materialmente, ya sea físicamente o en formato electrónico con firma digital reconocida, en este Consejo no más tarde de las **18:00 horas del día 30 de diciembre de 2022**.

e) Elección.

1º.- Tiene lugar en el domicilio del Consejo General el día **14 de enero de 2023 a las 10:00 horas**.

2º.- Son electores, con voto corporativo ponderado, todos (y sólo ellos) los Decanos de España o, en su defecto, quienes estatutariamente les sustituyan para la votación del Presidente del Consejo.

El voto corporativo ponderado se corresponde con el censo de colegiados que tenga cada Colegio a fecha 30 de noviembre de 2022, y que haya sido comunicado al

Consejo General hasta el 31 de diciembre de 2022. En caso de que el Colegio no haya comunicado el censo colegial al Consejo General, el Decano elector no podrá emitir su voto.

Los electores deberán emitir el voto corporativo ponderado mediante la herramienta informática que se utilice para el procedimiento electoral, o mediante las papeletas que se le hayan entregado para la elección de cada uno de los cargos a elegir.

3º.- La elección es presidida por el elector de más edad, actuando de Secretario el más joven, asistidos ambos, sin voto, por el Secretario Técnico y por los Asesores Jurídicos del Consejo General. Esta Mesa realiza el escrutinio y a través de su Presidente, formula la proclamación de electos.

4º.- Para ser proclamado Presidente se precisará obtener, en primera vuelta, una mayoría de los dos tercios de los votos escrutados. Si ninguno de los candidatos obtuviera tal mayoría, se procedería a una segunda votación, previo descanso de una hora para la reflexión; en esta segunda vuelta serán candidatos los dos que hubieran obtenido mayor número de votos en la primera y resultará electo el que obtenga más votos.

Cuando el número de candidatos sea solamente dos, será suficiente la mayoría simple en la primera vuelta.

Si el candidato no fuera más que uno, éste podrá ser proclamado Presidente, salvo recusación por mayoría absoluta de votos, en cuyo caso se procedería a celebrar nuevas elecciones para tal cargo.

5º.- Terminado el proceso de elección del Presidente, se procederá a la elección sucesiva del Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Interventor y Tesorero por el mismo procedimiento y formalidades, con las siguientes salvedades:

En virtud del artículo 45 de los Estatutos del Consejo, también serán electores, con un voto cada uno, los miembros de la Junta Ejecutiva que no sean Decanos; y además, la elección será a una vuelta en la que resultará proclamado el candidato que obtenga mayor número de votos.

f) Toma de posesión.

Los proclamados electos toman posesión de sus cargos, sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse, el **14 de enero de 2023**, al terminar la elección de Vocales de la Junta Ejecutiva.

En el caso de resultar electo para cualquiera de los cargos de Secretario, Vicesecretario, Tesorero o Interventor un candidato que ostente otro cargo en la organización colegial, podrá el mismo tomar posesión; si bien deberá, en el plazo de diez días hábiles desde la toma de posesión, acreditar ante el Consejo General la renuncia al cargo que hubiera venido ostentando. De incumplir esta condición, cesará

inmediatamente en el cargo del Consejo General, proclamándose electo al candidato siguiente en número de votos para el cargo de que se tratara.

NORMAS SOBRE LAS ELECCIONES DE LOS CINCO VOCALES DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.

A los efectos de esta elección rigen las mismas normas que para la elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Interventor y Tesorero con las siguientes especialidades:

1ª.- Sólo pueden ser candidatos los Decanos de los Colegios.

2ª.- Solo pueden presentar candidatos los Colegios.

3ª.- La elección se celebrará **el día 14 de enero de 2023**, una vez terminada la elección del Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Interventor y Tesorero.

4ª.- Si el número de candidatos proclamados no fuese superior a cinco, se les proclamará electos sin necesidad de votación salvo que alguno de los candidatos fuese recusado por mayoría absoluta, en cuyo caso se convocará nueva elección para el puesto que no se hubiese podido cubrir.

PRÁCTICA DE ELECCIONES EN EL DÍA DE LA VOTACIÓN. PROCEDIMIENTOS:

PROCEDIMIENTO DE VOTO MEDIANTE HERRAMIENTA INFORMÁTICA.

1. La elección se realizará íntegramente mediante una herramienta informática.
2. Cada Decano de Colegio o su representante estatutario tendrá acceso al dispositivo electrónico para su voto telemático, que se encontrará en la Mesa Electoral.
3. El Decano o su representante estatutario, acudirá a la mesa electoral cuando lo llame el Presidente de la Mesa, con su Documento Nacional de Identidad (en adelante, DNI).

El Presidente de la Mesa verificará la identidad del elector con el DNI, le dictará al Secretario de la Mesa el número del DNI, y éste lo introducirá en el dispositivo electrónico. A continuación, la aplicación generará un código que llegará al número de móvil que el Decano ha facilitado al Consejo General con anterioridad a la fecha de la elección, y que será introducido por el

secretario en el dispositivo, realizando así una doble verificación de identidad que garantiza el proceso electoral.

A continuación, le mostrará el dispositivo electrónico para que compruebe si el voto ponderado corporativo se corresponde con su censo electoral y confirme que es correcto.

El dispositivo electrónico (punto de votación) estará geolocalizado, por lo que se garantiza que únicamente podrán emitirse los votos desde la sede del Consejo General.

4. Se habilitará una zona específica para que una vez hechas todas las comprobaciones, descritas en el apartado anterior, el voto sea emitido de forma privada por el Decano.
5. El Decano seleccionará en el programa informático, el candidato al que otorga su voto ponderado corporativo.¹
6. De igual manera actuarán los miembros de la Junta Ejecutiva que no sean Decanos con su voto individual cuando tengan el derecho a ejercerlo.
7. La Mesa Electoral, procede a la comprobación del escrutinio que ha realizado la aplicación informática, indicando el número total de votos obtenido por cada candidato, así como las abstenciones y votos en blanco (mediante este procedimiento no es posible que se emita voto nulo).
8. Una vez realizada la elección, la empresa propietaria de la plataforma informática custodiará en una base de datos los votos encriptados, que únicamente facilitarán si hubiera un recurso.
9. Pasado el plazo previsto para recursos, si no existen, se comunicará a la empresa propietaria de la herramienta informática para que destruya todos aquellos archivos que contengan el procedimiento electoral. La empresa certificará a este Consejo General la destrucción de los mismos.

Todas las especificaciones legales y técnicas relativas a la aplicación informática por la que se va a realizar la elección estarán contenidas en el Anexo I, que se adjunta a estas normas de elecciones.

La Mesa Electoral estará formada por los Decanos, no candidatos, de mayor y menor edad, y por los Asesores Jurídicos y el Secretario Técnico del Consejo, estos últimos con voz, pero sin voto.

En el supuesto de que haya una incidencia técnica que no haga posible el procedimiento de voto mediante herramienta informática, se realizará el procedimiento de voto mediante urna.

¹ En el caso de que no seleccione a ningún candidato en el programa informático el voto será considerado en blanco.

PROCEDIMIENTO DE VOTO MEDIANTE URNA.

1. La elección se realizará íntegramente mediante el sistema tradicional de papeletas.
2. A cada Decano de Colegio o su representante estatutario, se le entrega una papeleta por cada uno de los cargos a elegir. Dicha papeleta no contará con ninguna identificación, garantizando así el voto secreto. Contando únicamente con el número de votos ponderados corporativos.
3. El Decano o su representante estatutario marcará de forma clara, en cada papeleta, el candidato al que otorga su voto corporativo².
4. De igual manera actuarán los miembros de la Junta Ejecutiva que no sean Decanos con su voto individual cuando tengan el derecho a ejercerlo.
5. El elector, deposita la papeleta directamente en la urna.
6. La Mesa Electoral, procede al escrutinio de los votos emitidos, indicando el número total de votos obtenidos por cada candidato, así como las abstenciones, votos nulos y votos en blanco.
7. Una vez realizada la elección, se depositan las papeletas en un sobre cerrado, con firma en la solapa del Presidente de la Mesa, Secretario de la Mesa, Secretario Técnico y Asesores Jurídicos del Consejo General.
8. Pasado el plazo previsto para recursos, si no existen, las papeletas son destruidas.

La Mesa Electoral estará formada por los Decanos, no candidatos, de mayor y menor edad, y por los Asesores Jurídicos y el Secretario Técnico del Consejo, estos últimos con voz, pero sin voto.

² Es nulo el voto emitido en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre o en sobre que esté señalado más de un candidato. Serán también nulos los votos emitidos en papeletas en las que se hubieren modificado, añadido o tachado nombres de candidatos comprendidos en ellas o alterado su orden de colocación, así como aquéllas en las que se hubiera introducido cualquier leyenda o expresión, o producido cualquier otra alteración de carácter voluntario o intencionado.

Se considera voto en blanco, pero válido, el sobre que no contenga papeleta y, las papeletas que no contengan indicación a favor de ninguno de los candidatos.